

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12791.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-090-V-1990; SOC-8116-V-1992; OE-3722-M-2011; OE-7832-M-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1862 de fecha 20 de noviembre de 1990 se otorgó Permiso de Ocupación Precaria, con opción a compra por 5 (cinco) años, a favor del señor Valdebenito Amado, D.N.I. N° 13.574.492, del inmueble individualizado como Lote 32 Manzana L de la Chacra 170 del Barrio Provincias Unidas.-

Que obra copia del Permiso de Ocupación Precaria, con opción a compra a favor del señor Valdebenito Amado.-

Que el señor Valdebenito Amado, casado con la señora Cufre Maria del Valle solicitó la venta definitiva del lote en cuestión, habiéndose constatado la ocupación real de dicho lote.-

Que de los informes obrantes emitidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad Inmueble, surge que los interesados no cuentan con inmuebles inscriptos a su nombre.-

Que por Ordenanza N° 9214 en consecuencia se autorizó la venta del inmueble a valores que fijara el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, resultando un precio inaccesible para los peticionantes, no pudiendo de esta forma afrontar el compromiso de pago asumido oportunamente.-

Que atento a las modificaciones introducidas a la normativa vigente mediante Ordenanza N° 10886, referente al precio de fomento para la venta de los lotes sociales, es viable encuadrar la presente situación en esta normativa para facilitar el pago del inmueble a los beneficiarios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2013, el día 01 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2013, celebrada por el Cuerpo el 29 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*  
**Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA**  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Valdebenito Amado, D.N.I. N° 13.574.492 y la señora Cufre Maria del Valle, D.N.I. N° 20.916.200, el inmueble identificado como: Lote 32 de la Manzana L del Barrio Provincias Unidas, que cuenta con una superficie de 300,00 (treientos) m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7616-0000, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 39/69.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 10886, a otorgar excepcionalmente a los adjudicatarios, como precio de venta, la valuación fiscal vigente determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de 5 (cinco) años, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10º):** DEROGASE la Ordenanza N° 9214.-

**ARTICULO 11º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-090-V-1990; SOC-8116-V-1992; OE-3722-M-2011; OE-7832-M-2011).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

*[Handwritten Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12791 / 2008.  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-090-V-90 y Agregados -

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1944  
Fecha 27 / 09 / 2013